



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

0000554 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 NOV 2013

VISTO:

INFORME N° 518-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de Setiembre del 2013, Oficio N° 428/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 07 de Agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS -DR de fecha 01 de Agosto de 2013, se resuelve Declarar Improcedente lo solicitado por el servidor nombrado de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Tumbes, nivel remunerativo F3, sobre pago especial de bonificación estipulada en la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de Agosto de 1993.

Que, mediante Expediente Registro N° 288 de la DRSVCS , don ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Directoral N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS -DR, ante la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 428-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 07 de Agosto del 2013 , el Director Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Tumbes eleva el recurso de apelación a esta sede regional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el administrado en su recurso argumenta que la resolución mencionada en el considerando precedente carece de argumentos legales técnicos y constitucionales que por ley le corresponden a los servidores considerándola asimismo ilegal, arbitraria y atentatoria contra las normas públicas vigentes de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000554 -2013/GOB REG TUMBES-P

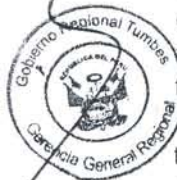
Tumbes, 11 NOV 2013

producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, debe advertirse que don ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, viene solicitando el pago especial de bonificación estipulada en la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P desde el año 2009, razón por la cual esta Sede Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB REG TUMBES-P de fecha 26 de Noviembre de 2009, resuelve declarar infundado lo solicitado por el administrado y asimismo da por agotada la vía administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000212-2010/GOB REG TUMBES-P ,se resuelve declarar no ha lugar a emitir pronunciamiento sobre la nulidad de la resolución mencionada en el considerando precedente, formulado por don ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA ,disponiéndose a la vez SE ESTE A LO RESUELTO en la misma ,por considerar que de conformidad con la Ley Nº 27867 ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 en sus artículos 2º,9º y 10,se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía ,económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y como tales no se encuentran subordinados jerárquicamente en la vía administrativa, por lo que sus resoluciones constituyen última instancia, salvo que se interponga recurso de reconsideración y no existiendo otra instancia administrativa superior al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, resultando jurídicamente imposible elevar a otra instancia cualquier recurso de apelación que sea interpuesto ,máxime si se tiene en cuenta que de conformidad con la normativa vigente el Gobierno Regional de Tumbes, se constituye como última instancia administrativa en





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000554 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 NOV 2013.

resolver los recursos impugnativos interpuestos contra las decisiones de los órganos o dependencias de su jurisdicción.

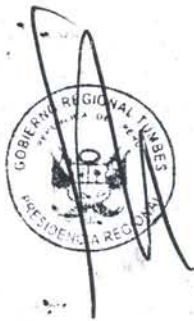
Que, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000264-2012/GOB REG TUMBES-P de fecha 14 de Mayo de 2012, se resuelve declarar de oficio la nulidad de la Resolución Directoral Nº 014-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 14 de Diciembre de 2011, la misma que resolvió reconocer el derecho al pago de BONIFICACION ESPECIAL mensual al administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA y otros.

Que, de la revisión de los actuados se puede apreciar que el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, ha venido presentando e interponiendo recursos administrativos reiteradamente respecto al pago de la bonificación especial, en los años 2009,2010,2012 y 2013, sin tener en cuenta lo resuelto ya, por esta Sede Regional, y que se estaría iniciando un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental que señala el numeral 1.8 del Art IV de la Ley Nº 27444, que a letra dice: "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal".

Que, conforme al Art 206.3 "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firme, ni de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma".

Que, en este sentido la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se **DECLARE INPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, contra la Resolución Directoral Nº 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS -DR de fecha 01 de Agosto de 2013, toda vez que dicho procedimiento administrativo, ha quedado firme y consentido mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000899-2009/GOB REG TUMBES-P de fecha 26 de Noviembre de 2009, conforme al numeral 206.3 de la Ley 27444.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000554 -2013/GOB REG TUMBES-P

Tumbes, 11 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado don ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA contra Resolución Directoral N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS -DR de fecha 01 de Agosto de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Tumbes y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

